



MAT: En lo principal: Denuncia por elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; **En el primer otrosí:** Señala forma de notificación; **En el segundo otrosí:** Representación; **En el tercer otrosí:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

OFICINA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

PRESENTE

Marcos Emilfork Orthusteguy, abogado, domiciliado en Mosquito 491 of. 312, Santiago, Región Metropolitana, en representación, según se acreditará, de don **Patricio Orlando Segura Ortíz**, periodista, cédula de identidad 12.014.274-7, domiciliado en Carretera Austral Sur, Km 265, Puerto Guadal, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; **Erwin Jonathan Sandoval Gallardo**, Cédula Nacional de Identidad número 16.684.435-5, actuando en representación – según se acreditará – de la **Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén (CODESA)**, rol único tributario número 71.943.000-7; y **Peter Hartmann Samhaber**, Cédula Nacional de Identidad número 7.021.808-9, en representación de **Agrupación social y cultural Aysén Reserva de Vida**, rol único tributario número 65.065.281-9; todos domiciliados para estos efectos en calle Riquelme número 438, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; a Ud. con respeto decimos:

Que en virtud de los artículos 21, 47 y 35 letra b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente “LOSMA”), venimos en interponer denuncia por elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, indistintamente “SEIA”), en contra de: **1)** María Luisa Holmberg Schweter, **2)** Oscar Javier Mata Cid, **3)** Berenice Gillibrand Mellado, **4)** Inmobiliaria e Inversiones Valle Las Lágrimas, **5)** Terra Nostrum SpA, **6)** Eduardo Deves Valdés, **7)** Héctor Rodríguez Cavada, **8)** Bosque Sur Inversiones SpA, **9)** Sociedad Agrícola Los 4 Alamos S.A., **10)** Inmobiliaria e Inversiones El Chagual SpA., **11)** Inmobiliaria Ventisquero SpA., **12)** Newland SpA Inversiones, **13)** Lago Elizalde SpA., **14)** Inversiones FL II SpA., **15)** Simpson Canyon S.A., **16)** Conserva Patagonia SpA., **17)** Inversiones BS Ltda., **18)** Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA., **19)** Inmobiliaria Activo Real, **20)** Inversiones Terra Austral SpA.; por desarrollar

proyectos de desarrollo urbano en zonas no comprendidas en planes evaluados estratégicamente, para lo que se requiere la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, indistintamente, "RCA"), sin contar con ella, infringiendo los artículos 8 y 10 letra g) de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en relación con el artículo 3 letra g.1.1) Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente "MMA") que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, indistintamente "RSEIA"). Lo anterior, de conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho que a continuación pasamos a exponer:

I. ANTECEDENTES

1. En primer lugar, cabe señalar que, desde el año 2016 hasta el año 2021, existe registro de un total de 22 lotes que se encuentran en el supuesto que regula el artículo 3 letra g.1.1) del RSEIA, a saber, conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas:

	Certificado	Fecha	Nombre Predio	Titular	Rol SII	Comuna	Lotes	Ha
1	C-207	15/9/16	Lote A	María Luisa Holmberg Schwerter	1001-22	Coyhaique	85	131,49
2	C-141	27/6/17	Lote d	Oscar Javier Mata Cid	1068-238	Coyhaique	94	68,75
3	C-266	14/12/17	Lote B	Gillibrand Mellado Berenice	1003-10	Coyhaique	156	221,30
4	A-37-2017	3/4/17	Lote 13	Inmobiliaria e Inversiones Valle Las Lagrimas	514-81	Cisnes	303	168,17
5	A-25-2018	20/2/18	Loteo Puerto Piedra	Terra Nostrum SpA	1122-20	Aysén	179	139,88
6	C-34	30/1/18	Lote N°43	Eduardo Deves Valdes	1032-22	Coyhaique	80	42,55
7	C-118	19/4/18	Lote A	Héctor Rodríguez Cavada	1068-14	Coyhaique	80	66,8
8	C-144	22/5/18	Lote Dos	Bosque Sur Inversiones SpA	1042-57	Coyhaique	144	73,89
9	A-93-2019	3/10/19	Sin Nombre	Terra Nostrum SpA	1122-20	Aysén	115	80
10	C-04	8/1/19	Lote C	Sociedad Agrícola Los 4 Alamos S.A	1003-17	Coyhaique	92	47,8

11	C-66	7/3/19	Lote A-1	Inmobiliaria e Inversiones Chagual SpA	211-60	Río Ibáñez	147	95,5
12	A-81	11/8/20	Isla Elena	Inmobiliaria Ventisquero SpA	1101-36	Aysén	148	1000
13	A-150	16/12/20	Sin Nombre	Newland SpA Inversiones	1124-49	Aysén	119	558
14	C-28	19/3/20	Lote 3b	Lago Elizalde SpA.	1052-84	Coyhaique	80	40
15	C-65	10/6/20	Lote La Península	Inversiones FL II SpA	211-163	Río Ibáñez	133	120
16	C-126	22/9/20	Sin Nombre	Simpson Canyon S.A.	1001-48	Coyhaique	107	70
17	C-160	26/10/20	Sin Nombre	Conserva Patagonia SpA	863-53	Río Ibáñez	223	875
18	C-184	18/12/20	Lote 55-A	Inversiones BS Ltda	1069-133	Coyhaique	98	60,43
19	C-060	26/3/21	Lote A-1c	Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	211-142	Río Ibáñez	97	101,25
20	C-168	29/7/21	Lote 2 B	Inmobiliaria Activo Real	221-18	Río Ibáñez	80	77,29
21	C-210	2/9/21	Lote B	Conserva Patagonia SpA	863-53	Río Ibáñez	234	435
22	C-282	15/11/21	Lote C	Inversiones Terra Austral SpA	222-32	Río Ibáñez	233	131,39

Tabla de elaboración propia a partir de la información entregada por el Servicio Agrícola Ganadero (en adelante, indistintamente, "SAG"), respecto de subdivisiones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre 2016 y 2021.

2. Luego, al utilizar la búsqueda avanzada de la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, ésta arroja el resultado de dos proyectos correspondientes a la letra g.1). Sin embargo, se observa que ninguno de los proyectos de desarrollo urbano recién referidos en la Tabla, ha ingresado al SEIA, encontrándose cada uno de ellos en una situación de flagrante elusión respecto de la normativa ambiental vigente:

Busqueda de proyectos

Buscador de Proyectos por Comuna

Nombre de Proyecto

Folio del Expediente Ej: 2018-99-2

Región

<input type="checkbox"/> Interregional	<input type="checkbox"/> Región de Coquimbo	<input type="checkbox"/> Región de La Araucanía
<input type="checkbox"/> Región Metropolitana de Santiago	<input type="checkbox"/> Región de Valparaíso	<input type="checkbox"/> Región de Los Ríos
<input type="checkbox"/> Región de Arica y Parinacota	<input type="checkbox"/> Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	<input type="checkbox"/> Región de Los Lagos
<input type="checkbox"/> Región de Tarapacá	<input type="checkbox"/> Región del Maule	<input checked="" type="checkbox"/> Región de Aysén
<input type="checkbox"/> Región de Antofagasta	<input type="checkbox"/> Región de Ñuble	<input type="checkbox"/> Región de Magallanes y Antártica Chilena
<input type="checkbox"/> Región de Atacama	<input type="checkbox"/> Región del Biobío	

Tipo de presentación EIA DIA AMBOS

Fecha de presentación Desde Hasta

Fecha de calificación Desde Hasta

Estado del proyecto

<input checked="" type="checkbox"/> En Admisión	<input type="checkbox"/> No Admitido a Tramitación	<input type="checkbox"/> Caducado
<input checked="" type="checkbox"/> En Calificación	<input type="checkbox"/> No calificado	<input type="checkbox"/> Revocado
<input checked="" type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Desistido	<input type="checkbox"/> Renuncia RCA
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> Abandonado	<input type="checkbox"/> Ingresados Art.94 RSEIA

Seleccionar Todos

Sectores Productivos

<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Infraestructura Hidráulica	<input type="checkbox"/> Pesca y Acuicultura
<input type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Infraestructura Portuaria	<input checked="" type="checkbox"/> Planificación Territorial e Inmobiliarios en Zonas
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input checked="" type="checkbox"/> Inmobiliarios	<input type="checkbox"/> Saneamiento Ambiental
<input type="checkbox"/> Forestal	<input type="checkbox"/> Instalaciones fabriles varias	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Infraestructura de Transporte	<input type="checkbox"/> Minería	

Seleccione de la siguiente lista la tipología a la que pertenece su proyecto (DS 40)

g.) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley

g.1) Proyectos de desarrollo urbano que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento

g.2) Proyecto de desarrollo turístico (destinados en forma permanente al uso habitacional y/o de equipamiento para fines turísticos)

h.) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas

h.1) Proyectos inmobiliarios

Buscar

Resultado de la búsqueda

Nueva búsqueda

Proyectos encontrados: 2
Monto inversión proyectos encontrados: 86,740 millones de dólares
Número de páginas: 1

Nº	Nombre	Tipo	Región	Tipología	Titular	Inversión (MMU\$)	Fecha Presentación Fecha de Ingreso(*)	Estado	Mapa
1	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA FUNDACIONAL UNIVERSIDAD DE AYSÉN ETAPA II	DIA	Undécima	g1	Álvaro Ramírez Beraun	15.7507	21/09/2021	En Calificación	
2	Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Balmaceda	DIA	Undécima	g1	Red Aeroportuaria Austral Sociedad Concesionaria S.A.	70.9896	31/01/2019	Aprobado	

3. Lo anterior es de extrema relevancia, pues, como se verá, basta con que el proyecto o actividad se encuentre contemplado en una de las tipologías del artículo 10 de la Ley N°19.300, para que esté obligado a someterse a evaluación de impacto ambiental.
4. Luego, se deben considerar que los loteos no planificados pueden estar generando de forma desregulada, diversos impactos ambientales, que pueden ser significativos o no, dependiendo de si se presentan los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.
5. Así, la subdivisión o loteo con fines urbanos en suelos rurales, de una envergadura igual o superior a 80 lotes puede generar, por ejemplo, presión sobre las fuentes hídricas y sobre bosques utilizados como fuente energética, deforestación (para construir y trazar caminos), fragmentación del territorio con impactos sobre corredores biológicos, contaminación del agua (disposición de aguas grises y negras), y la contaminación del suelo (disposición de residuos)¹.

II. EL DERECHO

1. A juicio de los denunciantes, los hechos descritos en el apartado anterior constituyen, al menos: infracciones a los artículos 8 y 10 letra g) de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al artículo 3 letra g.1.1) del RSEIA.
2. El artículo 8 inciso 1° de la Ley N°19.300 dispone: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”*
3. El artículo 10 de la misma ley dispone que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: letra g): *“Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;”*.
4. Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, dispone que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que

¹ Ver en: <https://laderasur.com/estapasando/parcelaciones-de-terreno-un-fenomeno-al-alza-que-amenaza-los-ecosistemas-rurales-del-sur-de-chile/>.

deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: Letra g): *“Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial. g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones: g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.”*

5. A la fecha de esta denuncia, se desconoce la etapa en la que se encuentra el desarrollo de los proyectos indicados, debiendo la SMA constituirse en cada lugar de los hechos, debiendo en cada caso determinar si los proyectos son susceptibles de causar impactos, si contemplan obras de edificación y/o urbanización, y si estas obras tienen por objeto crear un conjunto habitacional, por ejemplo, si se planea por alguno de los titulares la venta de parcelas, y/o la construcción de infraestructura de desarrollo urbano, como avenidas de acceso, ciclovías, calles internas, canalizaciones eléctricas, red de agua potable, miradores, plazas y jardines comunes.
6. En efecto, la redacción de la letra g.1, en conjunto con la letra g.1.1), disponen que *“Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación”, y en particular de “conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas”*. De esta forma, la normativa es clara y se refiere a proyectos que “contemplan” obras de edificación, y no utiliza expresiones que den a entender de forma alguna que esas construcciones se hayan iniciado o terminado en su totalidad, lo que haría impracticable la fiscalización ambiental.
7. Por último, respecto a la imputación de una eventual elusión ambiental, el Tercer Tribunal Ambiental en un caso de fraccionamiento por elusión al SEIA, en sentencia ROL R-78-2018, ha señalado sobre de la consumación que *“(…) ello ocurre con la ejecución de un proyecto sin RCA debiendo contar con ella”. Lo que es particularmente relevante en los proyectos inmobiliarios, especialmente a la luz del principio preventivo, cabe señalar que para efectos de determinar si un proyecto debe ingresar o no al SEIA, es preciso tener a la vista las características del proyecto real en su conjunto, que permitan subsumirlo o no en el listado establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.300, no teniendo sentido atender únicamente a las casas que en un momento determinado hayan finalizado su construcción al momento de la denuncia, fiscalizaciones o sanciones”*.

8. Todo lo señalado, corresponde a información relevante que permite determinar que los antecedentes presentados y que tienen relación con los proyectos referidos en la Tabla que se presenta en los antecedentes, están ante la presunción que los titulares a sabiendas han eludido el SEIA, ante lo cual se dan las condiciones para establecer la elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

POR TANTO;

Con base en lo denunciado, y de conformidad con los artículos 3 letra i), 35 letra b) y 47, todos de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; **SOLICITAMOS A ESTA SUPERINTENDENCIA:** ordenar la apertura de un proceso de investigación, decretar las actividades de fiscalización que sean necesarias y, en definitiva, dar inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso de los proyectos indicados al SEIA; además de la apertura de un procedimiento sancionatorio, por desarrollar los infractores actividades para las que se requiere una Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Junto a lo anterior, solicitamos que se nos tenga como parte interesada en el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente.

PRIMER OTROSÍ: Que venimos en solicitar se nos notifique de las resoluciones dictadas a raíz de esta denuncia a las siguientes direcciones de correo electrónico: psegura@gmail.com, sandoval.erwin@gmail.com, aisenrv@gmail.com, emilfork@fima.cl.

POR TANTO: Solicitamos a Ud., tener presente la forma de notificación indicada para todos los efectos legales de este procedimiento.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, la comparecencia del abogado Marcos Emilfork Orthusteguy para asistir representando a don Patricio Orlando Segura Ortíz consta en el mandato judicial y administrativo acompañado en el primer punto del Tercer Otrosí de esta presentación. Que, a su vez, la comparecencia de don Peter Hartmann Samhaber para asistir representando a la Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida consta en el certificado de directorio acompañado en el segundo punto del Tercer Otrosí de esta presentación. Que, además, la comparecencia de don Erwin Jonathan Sandoval Gallardo para asistir representado a la Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén CODESA consta en el Acta N°129 de fecha 15 de enero de 2022, acompañada en el quinto punto del Tercer Otrosí de esta presentación.

POR TANTO: Solicitamos a Ud., tener presente la representación indicada en cada caso, para todos los efectos legales de este procedimiento.

TERCER OTROSÍ: Que venimos a acompañar los siguientes documentos:

1. Mandato judicial y administrativo con firma electrónica, otorgado por don Patricio Orlando Segura Ortíz al abogado Marcos Emilfork Orthusteguy, ante Notaría Pública de Santiago María Soledad Lascar Merino, Repertorio N°40167-2019, de fecha 8 de agosto de 2019.
2. Certificado de directorio de la Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida.
3. Certificado de vigencia de la Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida.
4. Certificado de vigencia de la Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén CODESA.
5. Acta N°129, de fecha 15 de enero de 2022, Reunión de Directorio de la Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén.
6. Copia de cédula de identidad de don Peter Hartmann Samhaber.
7. Copia de cédula de identidad de don Patricio Orlando Segura Ortíz.
8. Copia de cédula de identidad de don Erwin Jonathan Sandoval Gallardo.
9. Copia de cédula de identidad de don Marcos Nicolás Emilfork Orthusteguy.
10. Certificado de título de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión de don Marcos Nicolás Emilfork Orthusteguy.

POR TANTO: Solicito a Ud., tener por acompañados los documentos indicados.



PETER HARTMANN SAMHABER
C.N.I. n° 7.021.808-9;
Presidente Agrupación social y cultural
Aysén Reserva de Vida



ERWIN SANDOVAL GALLARDO
C.N.I. n° 16.684.435-5
Presidente Corporación Privada para el
Desarrollo de Aysén



MARCOS EMILFORK ORTHUSTEGUY
pp. Patricio Orlando Segura Ortíz



Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO SEGURA ORTIZ PATRICIO ORLANDO, BELEMMI BAEZA VICTORIA Y OTROS otorgado el 07 de Agosto de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-
Miraflores 178 piso 5, Santiago.-
Repertorio N°: 40167 - 2019.-
Santiago, 08 de Agosto de 2019.-



Maria Soledad Lascar Merino



N° Certificado: 123456875359.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456875359.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4638-123456875359.-

**MARIA SOLEDAD
LASCAR MERINO**

Digitally signed by MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
Date: 2019.08.08 14:08:52 -04:00
Reason: Notario Publico Titular, 38va Notaria
Location: Santiago - Chile



Cred. N° 12305673339
Verifique su código en
<http://www.fopex.cl>



REPERTORIO:40167-2019

OT147513

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

PATRICIO ORLANDO SEGURA ORTIZ

A

VICTORIA BELEMMI BAEZA Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion





dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: don **PATRICIO ORLANDO SEGURA ORTIZ**, chileno, periodista, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones catorce mil doscientos setenta y cuatro guion siete, domiciliado en Carretera Austral Sur kilómetro doscientos sesenta y cinco, comuna de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de paso por esta, en adelante, "**EL MANDANTE**", mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: **PRIMERO**: Que viene en otorgar mandato judicial y administrativo especial a doña **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, chilena, abogada, conviviente civil, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos guion cinco; a don **DIEGO ALONSO LILLO GOFFRERI**, chileno, abogado, conviviente civil, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres guion cero; y a don **MARCOS NICOLÁS EMILFORK ORTHUSTEGUY**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho guion dos, todos domiciliados para estos efectos en calle Mosqueto número cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, región Metropolitana; en adelante "**LOS MANDATARIOS**", los que podrán actuar conjunta e indistintamente, para que representen judicial y administrativamente al compareciente, y también para actuar en su



Cert. Nº 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación del mandante, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, especialmente para defender los intereses socioculturales y ambientales, ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurran, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que el mandante actúe como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el mandante tenga





interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como co-patrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los mandatarios estarán facultados para representar y patrocinar al mandante en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual los mandantes deban actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales. **TERCERO:** En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte del compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta a los mandatarios a solicitar las anotaciones, inscripciones, sub inscripciones y rectificaciones numéricas o de forma que correspondan. Minuta redactada por el abogado Marcos Nicolás Emilfork Orthusteguy. En comprobante y previa lectura, firman

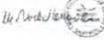


MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

cuatro



Cert. N° 12345678399
Verifique validad en
<http://www.sjpa.cl>



con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



PATRICIO ORLANDO SEGURA ORTIZ





Cert N° 12266487338
Verifique validez en
<http://www.6pjae.cl>

M. Rodríguez

CONFORME EL ART. 44 COD. ORG. TRIS.
LA FRENTE DE PAGINA O CARTELA QUEDA
INUTILIZADA

~~MANA SOLEDAD LASCAR MERRINO
NOTARIO
PUBLICO
38° NOTARIA
SANTIAGO~~



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-03-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17153 con fecha 14-12-2012.
NOMBRE PJ : AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL AYSÉN RESERVA DE
VIDA
DOMICILIO : PARCELA N° 37 C SECTOR FINAL ALFONSO SERRANO -
COYHAIQUE
COYHAIQUE
REGION DE AYSÉN
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-12-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 04-09-2020
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PETER HARTMANN SAMHABER	7.021.808-9
SECRETARIO	NATALIA ANDREA MIRANDA VAN DEN BOSCH	14.474.324-5
TESORERO	RICARDO MARCELO ORELLANA SOTO	8.390.362-7
SUPLENTE	SOLEDAD VARGAS RUBILAR	17.056.439-1
SUPLENTE	IVAN ALEJANDRO CABRERA YAÑEZ	10.359.251-8
SUPLENTE	RODRIGO ERNESTO POLICHE GALLARDO	15.968.970-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 04-09-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 30 Marzo 2022, 11:41.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-03-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°17153 con fecha 14-12-2012.
NOMBRE PJ : AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL AYSEN RESERVA DE
VIDA
DOMICILIO : PARCELA N° 37 C SECTOR FINAL ALFONSO SERRANO -
COYHAIQUE
COYHAIQUE
REGION DE AYSEN
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-12-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 30 Marzo 2022, 11:41.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-03-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12855 con fecha 12-11-1990.
NOMBRE PJ : CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE AISEN
CODESA
DOMICILIO : COMUNA DE COYAIQUE
COYHAIQUE
REGION DE AYSEN
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 12-11-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01424
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 25 Marzo 2022, 15:50.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ACTA N° 129

REUNIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE AYSÉN

Fecha reunión: Sábado 15 de enero de 2022
Hora: 15:30 horas
Lugar: Carretera Austral Sur Km 265, Península Bahía Catalina (comuna de Chile Chico)

Asistieron los siguientes directores y directoras presencialmente:

1. Erwin Sandoval Gallardo
2. Verónica Venegas Quintana
3. Fabien Bourlon Chaboud
4. Patricio Segura Ortiz
5. Alexandra Salazar Maturana
6. Flor Quiroz Vidal
7. Isabel Venegas Valenzuela
8. Miriam Chible Contreras
9. Josefina Ruiz Catalán

Asistieron on line (Zoom):

- Luis Alberto Gómez Parada
- Francisca Vargas Valderrama

Tabla Reunión

1. Elegir directorio
2. Mandatar facultades a los directores que identifica

Se abre la sesión siendo las 15:30 horas en el lugar citado.

Se procede a realizar la reunión de directores, eligiéndose el directorio de la siguiente forma:

- **Presidente:** Erwin Sandoval Gallardo
- **Vicepresidenta:** Verónica Venegas Quintana
- **Secretario:** Fabien Bourlon Chaboud
- **Tesorero:** Patricio Segura Ortiz
- **Directora:** Francisca Vargas Valderrama
- **Directora:** Alexandra Salazar Maturana
- **Directora:** Flor Quiroz Vidal
- **Director suplente:** Luis Gómez Parada
- **Directora suplente:** Isabel Venegas Valenzuela
- **Directora suplente:** Josefina Ruiz Catalán
- **Directora suplente:** Miriam Chible Contreras
- **Directora suplente:** Claudia Torres Delgado

Además, se procede a proponer para los siguientes directores las facultades que más abajo se enuncian.

- **Presidente Erwin Sandoval Gallardo** RUT 16.684.435-5, domicilio en km. 7,5, ruta X-544, sector Pangal Bajo, comuna de Aysén.
- **Vicepresidenta Verónica Venegas Quintana** RUT 8.753.554-1, domiciliada en Gastón Adarme 762, Coyhaique
- **Tesorero Patricio Segura Ortiz**, RUT 12.014.274-7, domiciliado en Carretera Austral Sur Km. 265, Bahía Catalina, comuna de Chile Chico.

- Secretario Fabien Bourlon Chaboud, RUT 14.596.325-7, domiciliado en Ensenada Valle Simpson Km. 8,1, Coyhaique.

Se estipula que en reemplazo del presidente, podrán actuar con estas mismas facultades el vicepresidente o el secretario.

Facultades:

1. Contratar Cuentas Corrientes
2. Girar sobre depósitos en cuenta corriente
3. Contratar cuentas de ahorro
4. Girar sobre depósitos en cuenta de ahorro
5. Girar endosar, descontar cheques, vale vista, boletas de garantía y otros documentos
6. Contratar préstamos
7. Cobrar y percibir
8. Contratar y hacer uso de caja de seguridad
9. Retirar valores en custodia
10. Comprar vender acciones y bonos
11. Comprar y vender muebles
12. Conferir mandatos especiales
13. Representar en sociedades de que forman parte
14. Efectuar compraventa y operaciones de comercio exterior
15. Contratar acreditivos
16. Efectuar operaciones de cambios internacionales
17. Representar con facultades judiciales extraordinarias
18. Representarla (lo) con facultades judiciales especiales
19. Dar y tomar bienes en arrendamiento con opción de compra
20. Realizar declaraciones ante el Banco Central de Chile

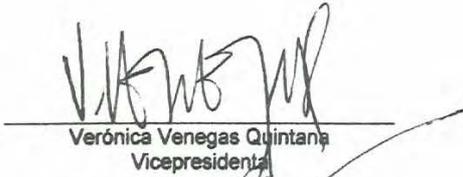
Además, podrán el presidente y el tesorero, en conjunto, girar con las facultades que se señalan, contra la cuenta que mantiene Codesa con el Banco de Chile y otras que la corporación contrate en el futuro.

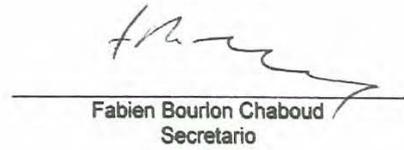
Se aprueba la propuesta.

Finaliza la reunión siendo las 19:30 horas.

Para constancia firman

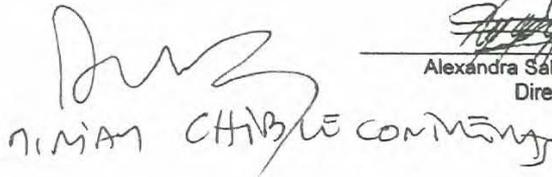

 Erwin Sandoval Gallardo
 Presidente


 Verónica Venegas Quintana
 Vicepresidenta

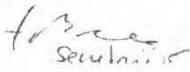

 Fabien Bourlon Chaboud
 Secretario


 Patricio Segura Ortiz
 Tesorero


 Alexandra Salazar Maturana
 Directora


 ANIMAR CHIBLE COMING

Los directores que no firman la presente acta, pese a concurrir a su aprobación, no la suscriben por no estar presente por motivos laborales al momento de su firma


 Secretario

CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADO

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 17 de Mayo de 2019, la Corte Suprema en Pleno investió con el Título de Abogado a:

Don MARCOS NICOLÁS EMILFORK ORTHUSTEGUY
R.U.T. 18144588-2

Santiago de Chile, 10 de Abril de 2021.



JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
SECRETARIO TITULAR
CORTE SUPREMA



FPPVXBVPRG

Validez un año desde la fecha de emisión.
Verifique la validez de este documento en <http://verificadoc.pjud.cl/>